Área	Vigencia	No. ESDOP	Fecha de elaboración
Subsecretaría de Gobernanza	2025	No.	28/11/2025

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos interadministrativos. En este sentido, el presente contrato encuentra su fundamento jurídico en dichas disposiciones especiales, las cuales regulan y autorizan la suscripción de esta modalidad contractual.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)".*

Que, el artículo 70 de Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el inciso primero del artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "*Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes".*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría tiene por objeto: "(...) *orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades*

a ella adscritas, vinculadas y la sociedad civil". Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permiten fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes.

Que a su vez el artículo 3 del citado Decreto Distrital define las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre ellas: *"(...) f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital. (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades. j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas(...) t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique (...)".*

Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) señala que las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura, se cumplirán de conformidad con los principios fundamentales señalados en dicho cuerpo normativo, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales.

Que en este contexto, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la planeación estratégica que se viene avanzando por el sector cultura, motivo por el cual surge la necesidad de agenciar acciones pertinentes para la apropiación y disfrute de la ciudad, en lo que refiere a la cultura para la gente e internacionalización de la misma.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Subsecretaría de Gobernanza.

Que el artículo 12° del Decreto ibidem establece, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, las siguientes:

A. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.

B. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.

C. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.

D. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.

E. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.

Que mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación.

Que dentro del citado Acuerdo 927 de 2024, en sus objetivos estratégicos se contempló el de *"Bogotá confía en su bienestar"*, trazando como ruta para su consecución la necesidad de impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física.

Que asimismo se describe como objetivo estratégico el de "*Bogotá confía en su Potencial"*, el cual establece: "*El impulso a proyectos que generen actividades económicas asociadas al emprendimiento, la creatividad, la innovación y la cultura, en este caso, una oferta artística y cultural permanente y diversa*".

Que en su artículo 10 el Acuerdo 927 de 2024, definió los programas del objetivo estratégico "*Bogotá confía en su bienestar", encontrando el "Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", dentro del cual encontramos que con este programa se busca: (…) "promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional, que, como parte de ese ejercicio de reconocimiento, identifique distintos agentes culturales, artistas, artesanos y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, pueblo gitano, afrocolombiano, palenquero y raizal, entre muchas otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos".*

Que con base en lo citado en el plan, se formuló el proyecto de inversión 7929, denominado "*Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.*", con el objetivo general de fortalecer a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas, políticas públicas y acciones culturales y recreo-deportivas que fomenten la diversidad y disfrute de sus expresiones como componentes esenciales para el desarrollo sostenible, a través del cual se planteó la meta de desarrollar 24 eventos o espacios que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a iniciativas y/o encuentros a nivel local, nacional e internacional. La ordenación del gasto del referido proyecto se encuentra delegada en cabeza de la Subsecretaria de Gobernanza y tiene

como objetivo general, incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, con el fin de dar un impulso a la práctica y circulación del trabajo del sector cultural, permitiendo fortalecer el desarrollo y acceso a la cultura al público en general.

Que, la SCRD, el Idartes y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribieron el Convenio Marco 730 de 2024, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y desarrollo del proyecto denominado *"FIAV Bogotá Festival Internacional de Artes Vivas"* en el marco de las políticas culturales de la Nación y el Distrito Capital". Con ocasión del citado convenio, las partes han adelantado diferentes actuaciones con el objetivo de dar inicio al proyecto denominado *"FIAV Bogotá Festival Internacional de Artes Vivas"*, entre las que se tiene como antecedente la gestión que tanto el Ministerio, la Secretaría y el Idartes, han adelantado con la Corporación Colombia Crea Talento (COCREA), como aliado estratégico para el desarrollo del proyecto, dada su específica misionalidad y vocación en el sector cultural y de las artes.

Que, en el citado Convenio Marco, las partes establecieron que para su desarrollo, a pesar de que el mismo no cuenta con recursos, se suscribirán convenios y/o contratos, los cuales serán negocios jurídicos autónomos del convenio marco, en los que se realizarán las erogaciones presupuestales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación destinada al desarrollo del Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV BOGOTÁ, como instrumento para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo 2024–2027 y del Proyecto de Inversión 7929, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos culturales, la ampliación de la oferta artística y el posicionamiento de Bogotá como referente en el ámbito local, nacional e internacional.

En este sentido, y en virtud de las competencias asignadas a la SCRD, la ejecución del festival exige la participación de un operador especializado con capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, que asegure la adecuada planeación, gestión y desarrollo del proyecto. La Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, identificada por las entidades suscribientes del Convenio Marco 730 de 2024 como el aliado y/o contratista idóneo para este propósito, cuenta con la experiencia sectorial, el conocimiento misional y las capacidades operativas que permitan garantizar la calidad, diversidad y alcance que demanda un evento de esta naturaleza.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tipo de Contrato: **INTERADMINISTRATIVO**

El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, así mismo lo hace el artículo 209. En cuanto a la función administrativa, señala que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el marco jurídico colombiano, los contratos interadministrativos son herramientas fundamentales para promover la cooperación entre entidades públicas, optimizar recursos y cumplir con los objetivos del interés general.

La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en su artículo 6 el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares".*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha definido a los *contratos interadministrativos* como: "Aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio (...)" Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 26 de julio de 2016, No. interno 2.257.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentan las excepciones aplicables a este tipo de contratos, estableciendo criterios para garantizar la eficiencia, economía y transparencia en su celebración.

El artículo 2, numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> "(…)
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)*

Que los contratos interadministrativos se celebran entre entidades públicas sometidas o no a la Ley 80 de 1993, para cuya procedencia las entidades ejecutoras deben tener relación directa con el objeto a realizar, señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 139 de 2024, ha dicho lo siguiente:

> *"(…) Sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo, conviene señalar que esta fue creada en la Ley 80 de 1993, y aunque no la definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con esto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales con competencia para celebrar contratos.*
>
> *Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una Entidad Estatal de la Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que el inciso segundo de la citada disposición establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) dirigido a los supuestos en que las "instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras". De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de "contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública".*
>
> *Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero de la norma objeto de análisis, la ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida por regla general al EGCAP, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad. En otras palabras, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo unas normas distintas a las dispuestas en el EGCAP – dentro de las cuales es posible ubicar a los Manuales de Contratación de las entidades con regímenes exceptuados – si existe una relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora.*
>
> Teniendo en cuenta que las entidades con las que se celebra el presente contrato, son entidades públicas, la modalidad de escogencia es la Contratación Directa a través de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo regulado en la Ley 1150 de 2007."

El Decreto 1082 de 2015, indica en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"; "Artículo 2.2.1.2.1.4.1.i Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa…"

Sobre el tema, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública"*. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

En este contexto, un contrato interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea, es no solo viable desde el punto de vista jurídico, sino también conveniente para cumplir con las necesidades de desarrollo distrital, optimizar recursos y garantizar la transparencia en la gestión pública. Este modelo contractual permite a las entidades públicas trabajar de manera articulada, aprovechando las capacidades técnicas y operativas de las dos entidades para lograr resultados en beneficio de la comunidad.

En este sentido, el presente contrato cumple con los requisitos normativos y jurisprudenciales que sustentan su viabilidad, garantiza la legalidad en la destinación de los recursos públicos y asegura la consecución de los fines constitucionales de acceso, fomento y disfrute de la cultura por parte de la ciudadanía.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Prestar los servicios de planeación, organización y ejecución de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá, en el marco de lo dispuesto en el Convenio 730 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el fin de garantizar el desarrollo integral de las actividades de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Presupuesto estimado: El valor total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de Cuatro mil millones de pesos m/cte ($4.000.000.000), incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

- La SCRD ampara la presente contratación en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP.	PROYECTO	VALOR DEL CDP.
1. 2163 2. 10	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo deportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C	1. $ 600.000.000 2. $3.296.170.625 Pesos constantes $3.400.000.000 pesos corrientes

- Forma de pago:

Para el correcto desarrollo del proyecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará el pago de los recursos de la siguiente manera:

1. Un primer pago a título de pago correspondiente a un 15% del valor total del contrato, una vez se suscriba acta de inicio, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

 - **Plan de trabajo y flujograma del proceso**: Este documento debe detallar el plan de ejecución de las actividades del proyecto, junto con un flujograma que describa el proceso y plazos de ejecución de las actividades realizadas.

 - **Cronograma de actividades:** Se deberá presentar un cronograma detallado que especifique las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto, incluyendo los plazos estimados para cada una, con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos en el contrato.

2. Un segundo pago correspondiente al 80% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte del Supervisor de:

 - **Informe de ejecución parcial** de las actividades contenidas en el anexo técnico de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá.

 - **Informe financiero** que dé cuenta que el quince por ciento (15%) del valor total del contrato se encuentra comprometido, es decir, que ha sido efectivamente contratado, con base en las actividades contempladas en el anexo técnico y soportado mediante los documentos contractuales respectivos.

 - **Certificado de Cumplimiento de la vinculación de mujeres:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 332 de 2020 y en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación femenina, el contratista deberá garantizar que al menos el 50% del personal vinculado durante la ejecución del contrato esté compuesto por mujeres.

3. Un tercer y último pago por el 5% del valor del contrato el cual será efectuado a la finalización del contrato interadministrativo, previa entrega, presentación y aprobación de los siguientes informes:

 - **Informe de ejecución** de las actividades contenidas en el anexo técnico de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá.

 - **Informe financiero** que dé cuenta de que el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato se encuentra comprometido, es decir, que ha sido efectivamente contratado, con base en las actividades contempladas en el anexo técnico y soportado mediante los documentos contractuales respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de los pagos se iniciará con la programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el trámite de los pagos, la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT (aplica para el primer pago); d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los 3 meses siguientes a la terminación del contrato, la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
3. Propiciar e impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Reconocer y respetar los derechos morales, patrimoniales y conexos de autor de todos y cada uno de los creadores que intervengan y aporten intelectualmente en el festival, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas

concordantes.
5. Apoyar el relacionamiento con los grupos de interés involucrados en las actividades encargadas
6. Facilitar la interlocución y articulación con otras instancias del Distrito y actores externos que resulten necesarios para el logro de los objetivos del contrato.
7. Las demás que se deriven del contrato y sean inherentes al mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato que le sean requeridos por parte del supervisor. Presentar un informe final detallado de la gestión realizada durante el mismo.
2. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, si a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal.
3. Apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
4. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SCRD, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del contrato.
5. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, y en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer. Para el cumplimento de lo anterior, el contratista deberá entregar certificado bajo la gravedad del juramento en el cual se señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de la relación de las mujeres contratadas, firmado por el representante legal.
6. Abstenerse de ceder a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, el uso de materiales, producciones o actividades relacionadas con el presente contrato que contengan o hagan referencia a la SCRD, salvo autorización previa y escrita de esta.
7. Los acuerdos de voluntades que realice el contratista con personas naturales para la ejecución del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato deben ser formalizados por escrito y remitidos al supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Planear de manera integral las actividades necesarias para la organización y ejecución de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV Bogotá, incorporando los componentes técnicos, operativos, logísticos, administrativos, financieros y artísticos, conforme

a los lineamientos impartidos por los Comités Técnico, de Seguimiento y Operativo del Convenio Interadministrativo No. 730 de 2024 y por la SCRD.

2. Participar activamente en los espacios de planificación, articulación, coordinación y seguimiento convocados por la SCRD, aportando información, análisis y soportes que faciliten la adecuada toma de decisiones institucionales.
3. Adelantar los actos administrativos y de gestión necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme al marco jurídico aplicable y al Manual de Contratación Institucional de CoCrea.
4. Administrar los recursos asignados, asegurando su ejecución presupuestal, financiera y contable conforme a la normativa vigente, y efectuar oportunamente los pagos derivados de los actos de gestión legalmente celebrados.
5. Contratar los servicios profesionales, equipos de trabajo y apoyos técnicos, operativos, artísticos y administrativos requeridos para la realización del Festival, de acuerdo con los lineamientos del Comité Técnico y de Seguimiento y Operativo del Convenio 730 de 2024.
6. Realizar la contratación y/o vinculación de las compañías distritales e internacionales que participarán en la programación del Festival, conforme a los lineamientos del Comité Técnico y de Seguimiento y Operativo Convenio 730 de 2024.
7. Realizar oportunamente los pagos que se deriven de los compromisos adquiridos en el marco de los negocios jurídicos celebrados, de acuerdo con los desembolsos realizados por el contratante
8. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la disponibilidad y uso de escenarios, salas y espacios físicos requeridos para el Festival, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, de seguridad y normativos aplicables.
9. Implementar los mecanismos de registro, control y reporte de aforos conforme a los lineamientos de la SCRD y su Observatorio de Cultura, asegurando la integridad y verificabilidad de la información.
10. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites exigidos para la realización de eventos, incluyendo aquellos relacionados con espacio público, aforos, sanidad, seguridad, derechos de autor y derechos conexos.
11. Garantizar el cumplimiento del régimen de derechos de autor y conexos, mediante la verificación de licencias, cesiones y permisos, así como la gestión de los pagos a sociedades de gestión colectiva cuando corresponda.
12. Exigir la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los actos de gestión derivados del contrato que así lo requieran.
13. Ejercer seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero sobre la ejecución del contrato, implementando mecanismos de control, alertas tempranas y acciones de mejora en coordinación con la supervisión.
14. Atender de manera oportuna, completa y documentada las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por la ciudadanía, la supervisión del contrato, la SCRD, órganos de control y demás autoridades competentes.

15. Garantizar la adecuada gestión documental del contrato mediante la creación, administración, actualización y custodia de un repositorio digital que contenga todos los actos de gestión, documentos soporte, registros y productos derivados, el cual deberá entregarse al momento de la liquidación contractual.
16. Elaborar y entregar los informes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, parciales cada dos meses y finales, en los plazos y condiciones definidos por la supervisión del contrato.
17. Mantener canales permanentes de comunicación con la SCRD, atendiendo en forma oportuna las solicitudes y requerimientos asociados a la ejecución del contrato.
18. Entregar la totalidad de la entrega de los productos señalados en el anexo técnico.

USO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA SCRD

La Corporación Colombia Crea Talento se obliga a que los contratos que celebre con los contratistas incluyan de manera expresa lo señalado en la presente cláusula, garantizando su cumplimiento integral.

Cada contratista garantizará que la obra artística sea original y que se hayan obtenido oportunamente las cesiones y autorizaciones necesarias para evitar la infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros, asegurando la adecuada producción y explotación de la obra en los términos y plazos pactados en los contratos suscritos con la Corporación Colombia Crea Talento.

Parágrafo primero: Cada contratista deberá mantener indemne a la SCRD, de y en contra de cualesquiera responsabilidades, pérdidas, daños, costos y demás gastos (incluyendo costos y honorarios de abogados y peritos testigos) que surjan de o se relacionen con cualquier incumplimiento con cualquier declaración, garantía, acuerdo u obligación del Contratista de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula; y/o, por cualquier negligencia o dolo intencional del Contratista y/o cualquier personal del mismo que haya sido contratado para dar cumplimiento a la presentación de Servicios requerida para la adecuada ejecución del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del contrato a través del Asesor Código 105 Grado 04, Hugo Jairo Robles ubicado en el Despacho de la Secretaría o quien haga sus veces, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor deberá cumplir con las siguientes **Funciones**:

- El supervisor o interventor para la ejecución del contrato o convenio deberá verificar que este se encuentre, perfeccionado y con los requisitos para su ejecución: Registro presupuestal, aprobación de las garantías requeridas o acta de inicio. Este último requisito, si el contrato o convenio así lo exige.

- Leer cuidadosamente los documentos que reposan en el expediente contractual (precontractuales), así como el contrato o convenio y la propuesta, pues de ello depende la oportunidad y eficiencia con que puede ejercer sus funciones.
- Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
- El supervisor o interventor deberá verificar y certificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato o convenio y de las fechas de entrega de los bienes o servicios a través de los formatos o trámites internos determinados por la Entidad.
- El supervisor verificará que la cantidad y la calidad de los bienes suministrados correspondan a la ofrecida por el Contratista y lo pactado en el contrato o convenio.
- Solicitar la información que considere necesaria, y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato o convenio.
- Impartir las instrucciones por escrito al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Acompañar al contratista en la búsqueda de las soluciones pertinentes que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito, facilitando la interacción entre él y la Entidad.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final, entre otras.
- Verificar la ejecución del contrato o convenio, como requisito para efectuar los pagos al contratista, o los desembolsos del convenio, a través de los formatos o trámites internos determinados por la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aporte a las Cajas de Compensación, SENA; ICBF, durante toda la ejecución de contrato o convenio y hasta su liquidación, de conformidad con la normatividad vigente y relacionada con esta obligación particular, como requisito para el pago o desembolso.
- El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de dichos aportes incurrirá en causal de mala conducta.
- Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente actos contractuales tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, otrosíes, cesiones o suspensiones
- Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante y al garante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Vigilar que se mantengan vigentes las garantías exigidas en el contrato, durante todo el plazo y hasta su liquidación.
- Elaborar el acta de inicio según lo establecido en el contrato o convenio la cual debe ser firmada por el Supervisor o Interventor y el contratista y remitirse al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos – área de archivo o la dependencia que indique la Entidad para tal fin, para archivarse en la carpeta del contrato o convenio.
- Verificar que el contratista en el informe final establezca el impacto logrado con la ejecución del contrato (para los contratos que aplique).
- El supervisor o interventor deberá avalar y solicitar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación como dependencia de la Dirección de Gestión Corporativa y Atención al Ciudadano, con el visto bueno del Jefe del área o Coordinador de GIT, las modificaciones (adición, prórroga, aclaraciones) o suspensiones o cesión al contrato o convenio cuando las condiciones del servicio lo ameriten, para lo cual remitirá a

la Grupo Interno de Trabajo de Contratación la solicitud con su correspondiente justificación con mínimo cinco (5) días de anticipación.
- Hacer seguimiento y validación a los informes periódicos y demás documentos pactados, que deba rendir o anexar el contratista en ejecución del contrato o convenio.
- Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- Aprobar el informe que el contratista presente para el cumplimiento de las obligaciones del contrato o convenio, para efectos de cada desembolso o pago o de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, anexando los recibos o soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello, documento que se debe remitir al a través del aplicativo definido por la Secretaría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos – Gestión Documental // Archivo y Correspondencia o la dependencia que la entidad disponga para tal fin.
- Elaborar informe de supervisión cuando lo considere necesario y en razón a la complejidad de la supervisión, en situación administrativa (vacaciones, licencia etc), por la cual de manera temporal se designe un supervisor diferente, en aras de dejar constancia sobre el cumplimiento de la ejecución del contrato.
- Elaborar el informe de supervisión final de cumplimiento de las obligaciones del contrato para efectos de liquidación o cierre del contrato o convenio, según corresponda, validando que los soportes de ejecución, soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello y los informes del contratista reposen en los aplicativos que la Entidad disponga para tal fin y en el SECOP, bajo los lineamientos establecidos en la Directiva 001 del 3 de junio de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital o la que haga sus veces.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.
- Dentro del proceso de liquidación el supervisor o interventor deberá verificar que toda la información desarrollada y soporte de la ejecución del contrato se encuentre debidamente archivada en el expediente virtual y físico.
- El supervisor o interventor deberá liquidar el contrato o convenio dentro de los tiempos establecidos para dicho efecto en el acuerdo de voluntades. Para la liquidación, el supervisor allegará al Grupo Interno de Trabajo de Contratación como dependencia de la Dirección de Gestión Corporativa y Atención al Ciudadano el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo contractual, para su revisión, asimismo la remitirá para revisión del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera. En todo caso la entidad liquidará los convenios dentro de los plazos máximos establecidos por la Ley.
- Requerir al contratista mediante comunicación escrita, en caso de observar incumplimiento de las obligaciones contractuales, donde le indique claramente los motivos de inconformidad fijándole un término perentorio para su cumplimiento, con copia informativa para el garante del contrato.
- El supervisor o interventor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación en lo que refiere al procedimiento de solución de controversias y acompañar a la Entidad, en los procesos sancionatorios que se adelanten en los contratos o convenios a su cargo, en que haya actuado como tal, de conformidad con la Ley.
- Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP.
- El supervisor deberá publicar en el SECOP II, todos los documentos que demuestren la ejecución y el cumplimiento del contrato o convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en el SECOP

II. Lo anterior en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, las circulares de Colombia Compra Eficiente, y la Circular Interna No. 17 de 2022 a través de la cual se instó a publicar a los supervisores toda la información que demuestre ejecución. Así mismo, atendiendo los lineamientos de la Directiva 001 del 3 de junio de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital o la que la modifique o haga sus veces.
- Efectuar el trámite de ingreso al Almacén de la Secretaría conforme a los procedimientos definidos para el efecto.
- Verificar y dejar constancia que el contratista efectuó el reembolso de los rendimientos financieros, en el evento de ser originados en desarrollo de la ejecución de un contrato o convenio.
- Verificar el cumplimento de los compromisos establecidos en el convenio o contrato, con cargo a los aportes de la contraparte, cuando sean incluidos para la ejecución del contrato o convenio.
- Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.
- Suscribir la comunicación para la designación del contratista como evaluador de procesos de selección que adelante la entidad, teniendo en cuenta el objeto del contrato y/o cuando en sus obligaciones se establezca esta actividad, conforme a los procedimientos, manuales y resoluciones que se refieran al comité evaluador. Dicha comunicación se firmará conjuntamente con el Ordenador del Gasto y se enviará por correo electrónico informando al Grupos Interno de Trabajo de Contratación.

Además de las aquí señaladas se deben tener en cuenta las contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

GARANTÍAS QUE SE DEBEN CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Garantía de Cumplimiento:

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato. Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">El ejecutor/contratista</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir desde la suscripción del contrato. En todo caso, deberá cubrir hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de la SCRD.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes de la SCRD.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por plazo de ejecución del contrato. En todo caso, deberá cubrir hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total de los aportes de la SCRD.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

B. **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad

extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del futuro contratista, se recomienda la exigencia de una garantía, con las siguientes características:

ARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	o En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
ASEGURADO	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el contratista.
BENEFICIARIO	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros afectados.

AMPAROS

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimite alguno: El seguro deberá incluir los siguientes amparos: o Predios, Laborales y Operaciones o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. o Cobertura expresa de amparo patronal. o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá a 400 SMLV

Nota 1: La Corporación Colombia Crea Talento deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 2: Estará a cargo de la Corporación Colombia Crea Talento el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 3: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, La Corporación Colombia Crea Talento se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 4: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 5: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra de la Corporación Colombia Crea Talento.

PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN SCRD

Rubro presupuestal de los aportes en Dinero: Proyecto de inversión: 7929, denominado "Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.

Componente: Desarrollar 24.000 Eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que fomente la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal por fuente de financiación del proyecto:

Proyecto/ Objeto de Gasto	Apropiación	Constantes 2025	Corrientes
	2025	VF 2026	VF 2026
Inversión			
7929-Proyecto Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales de y en Bogotá D.C**. BPIN 2024110010102**			
Prestar los servicios de planeación, organización y ejecución de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá, en el marco de lo dispuesto en el Convenio 730 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el fin de garantizar el desarrollo integral de las actividades de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico	1. Linea: SCDPI-21416-02326-25 2. CDP No. 2163 3. Valor: $600.000.000	1. Linea: Vigencias futuras 2026 2. CDP No. 10 3. Valor: $3.296.170.625	$3.400.000.000

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte elevó ante el CONFIS Distrital la solicitud de autorización para la constitución de vigencias futuras por un monto de **$3.296.170.625** a precios constantes de 2025 (**$3.400.000.000** a precios corrientes), destinados a garantizar la financiación del contrato. Dicha solicitud fue aprobada en la Sesión No. 35 del 14 de noviembre de 2025, conforme a lo señalado en el radicado **SDP 1-2025-55386 / SDCRD 20251700182431** de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual se adjunta al presente documento.

En virtud de lo anterior, la Secretaría cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para respaldar el contrato interadministrativo por valor de **$4.000.000.000**.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: **Matriz de riesgos.**

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia del año 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Jefe de Área: ANA MARÍA BOADA AYALA
Cargo: Subsecretaria de Gobernanza

Radicado: **20252000673333**
Fecha 19-11-2025 11:23

El Documento 20252000673333 fue firmado electrónicamente por:	
Ana María Boada Ayala	**Subsecretaría de Gobernanza**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 52885691, ana.boada@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 20-11-2025 08:39:12
Miguelangel Solano Rojas	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1015442369, miguel.solano@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 03-12-2025 10:09:18
Maria Victoria Perez Castillo	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1136881032, maria.perez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 05-12-2025 13:58:42

c3c880c59acc93ffddf75838ce346ce5b6e166058a14a5477598f8647718312
Codigo de Verificación CV: 1d79f

ANÁLISIS DEL SECTOR - SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS – FIAV BOGOTÁ 2026

El presente análisis de sector tiene como propósito ofrecer una visión integral, amplia y detallada del entorno en el cual se llevará a cabo la Segunda Versión del Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV Bogotá, evento de relevancia cultural y artística para la ciudad y el país. Este estudio contextualiza las condiciones sociales, culturales, económicas y administrativas que enmarcan su realización.

En consecuencia, el presente análisis constituye una herramienta de soporte para la toma de decisiones estratégicas, asegurando que el Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV Bogotá se desarrolle bajo parámetros de eficiencia, transparencia y calidad, y que, en su implementación, contribuya al posicionamiento de la ciudad como un referente internacional en el ámbito de las artes vivas.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Colombia se distingue por una amplia diversidad cultural, resultado de su geografía, historia y composición social. Conformado por seis regiones, treinta y dos departamentos y más de mil municipios, albergando ochenta y siete (87) pueblos étnicos, comunidades afrodescendientes, raizales, palenqueras, población campesina y urbana.

Si bien existen avances normativos y de política pública, como la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, y las estrategias de cooperación internacional, el sector cultural enfrenta limitaciones estructurales que dificultan su desarrollo. Entre estas se destacan:

- Insuficiencia de recursos financieros y apoyo institucional estable.
- Carencia de infraestructura cultural con condiciones técnicas de alto nivel.
- Escasa oferta de formación especializada en áreas creativas y técnicas.
- Acceso limitado a mercados internacionales y redes globales de circulación.
- Brechas en el acceso a tecnologías de última generación y software especializado.

Estas restricciones generan un escenario desafiante para el desarrollo de las artes vivas y escénicas, especialmente aquellas que incorporan tecnologías avanzadas. Superar estos obstáculos requiere un enfoque integral que combine inversión pública y privada, articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades locales, con el objetivo de garantizar acceso, sostenibilidad e innovación en la creación cultural.

El sector cultural, entendido como un bien jurídico de interés público y social (artículos 2, 70 y 71 de la Constitución Política), comprende las actividades relacionadas con la creación, producción, distribución y consumo de bienes y servicios culturales. El subsector de las artes vivas, tiene un papel estratégico dentro de la economía cultural colombiana, ya que su actividad incluye la producción, circulación y consumo de obras de teatro, danza, música en vivo, circo y títeres. Estas prácticas aportan valor simbólico y artístico, dinamizan cadenas productivas, generan empleo creativo y fortalecen el tejido social. La innovación, sostenibilidad e inclusión están redefiniendo este panorama, ampliando la participación ciudadana a través de plataformas digitales y formatos innovadores.

Desde la perspectiva económica, el sector cultural se ubica dentro del sector terciario o de servicios, dado que su valor agregado se centra en la generación de conocimiento, identidad y experiencias colectivas, más que en la producción material. Así, su relevancia trasciende lo artístico, constituyéndose en un motor de desarrollo económico, social y territorial.

El presente proceso de contratación se enmarca en el sector de servicios culturales, enfocado en la gestión, operación y promoción de eventos artísticos especializados, como lo es el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá. Este tipo de festivales, forman parte del ecosistema cultural y creativo de la ciudad y la nación, por medio del cual pueden ser ejercidos los derechos culturales de la ciudadanía.

Desde un enfoque macroeconómico, el sector cultural contribuye aproximadamente con el 3 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, concentrando Bogotá más del 70 % de esta actividad. El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 reconoce el papel estratégico del sector en la transformación social, económica y territorial, promoviendo inversiones orientadas al fortalecimiento del capital humano cultural, la circulación de contenidos y la gestión descentralizada de la oferta artística. En este marco, el Proyecto de Inversión 7929 busca posicionar la oferta cultural bogotana y ampliar el acceso ciudadano a bienes culturales de alto valor técnico y simbólico.

A nivel microeconómico, la gestión de eventos artísticos especializados presenta alta concentración de oferta, especialmente en infraestructura escénica, operación técnica y posicionamiento internacional. La ciudad de Bogotá dispone de 40 salas de teatros entre públicos y privados con más de 6.500 sillas.

Una vez realizado el análisis de la oferta mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la demanda institucional orientada a servicios integrales de producción técnica, gestión escénica, hospitalidad, promoción institucional y ejecución artística encuentra pocos proveedores capaces de satisfacerla de manera completa y autónoma este tipo de proyectos cómo lo es el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV BOGOTÁ. Aunque existen prestadores de servicios fragmentados, la capacidad de ofrecerlos de forma consolidada y con experiencia comprobada es limitada.

Este contexto se vio reforzado por la pandemia, que provocó el cierre de aproximadamente 5.600 infraestructuras culturales a nivel nacional y una caída del 16,7 % del PIB en el segundo trimestre de 2020, profundizando la concentración de la oferta escénica de calidad. La recuperación ha sido gradual, con un crecimiento del 2,2 % en 2022, liderado por Bogotá. Según la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa del DANE y la SCRD (2023), el área de artes y patrimonio representa el 1,2 % de los ocupados de la ciudad, con un crecimiento del 16,9 % frente al año anterior, reflejando la recuperación sostenida y la creciente demanda de espacios con capacidad técnica para eventos complejos.

En conclusión, el análisis macro y microeconómico confirma que el contrato objeto de este estudio se desarrolla en un mercado altamente especializado, con barreras técnicas significativas, y que el contratista seleccionado cumple con los requisitos administrativos, técnicos y operativos conforme a los principios de planeación y selección objetiva establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR CULTURAL DE LAS ARTES VIVAS

El sector cultural de las artes vivas constituye un eje fundamental dentro de la economía creativa y de la vida social de las comunidades, ya que se orienta a la creación, producción, circulación y disfrute de manifestaciones artísticas que tienen como característica principal

el encuentro directo y en tiempo real entre el creador y el público. Este sector promueve el fortalecimiento de la identidad cultural, la cohesión social y la generación de dinámicas de innovación, al tiempo que impulsa la economía mediante la profesionalización de artistas, la dinamización de escenarios culturales y el fomento de circuitos de programación local, nacional e internacional. Además, se proyecta como un componente estratégico para el posicionamiento de las ciudades como referentes de intercambio cultural y creativo a nivel global.

Las artes vivas están compuestas por un amplio conjunto de disciplinas que abarcan expresiones escénicas, entre las cuales se destacan la música, la danza, el teatro, el circo, los títeres, la narración oral y otras formas de performance contemporáneo. Estas disciplinas, en su diversidad, permiten la convergencia de lenguajes artísticos y la experimentación creativa, fomentando el diálogo intercultural y la participación ciudadana.

2.1 Retos, tendencias e innovaciones en los espectáculos de artes vivas

Las presentaciones de artes vivas, tanto en salas de teatro como en escenarios públicos, con participación de artistas nacionales e internacionales, enfrentan actualmente múltiples retos estratégicos que inciden directamente en su planeación, desarrollo y sostenibilidad. Dichos desafíos exigen respuestas integrales desde la gestión cultural y la articulación institucional. Entre los aspectos más relevantes se destacan los siguientes:

2.1.1 Complejidad logística

Las agrupaciones artísticas en el marco del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV BOGOTÁ exigen una logística altamente especializada. Este proceso involucra el transporte seguro de agrupaciones, escenografías y elementos técnicos, así como el montaje y desmontaje en salas de teatro y espacios públicos, cumpliendo con estrictas normas de conservación, seguridad y accesibilidad. Asimismo, es indispensable garantizar la adecuada coordinación de los procesos de producción técnica, transporte, alojamiento y atención integral de los artistas.

En este contexto, cada espectáculo requiere una planificación detallada que contemple la movilización de escenografías, vestuario y equipos técnicos; la programación de ensayos y funciones; y la articulación de múltiples actores y equipos artísticos. La diversidad de escenarios, tanto cerrados como abiertos, demanda estrategias diferenciadas de gestión, de manera que se asegure la correcta ejecución y el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos.

2.1.2 Articulación con compañías internacionales

El festival integra diversas disciplinas de las artes vivas, tales como la música, la danza, el teatro, el circo y los títeres, lo cual implica una coordinación compleja entre curadores, directores, coreógrafos, intérpretes, diseñadores de vestuario y productores técnicos. Alcanzar un producto final integral y de calidad requiere, además, la movilización de indumentaria, instrumentos y escenografías desde diferentes regiones del mundo, lo que conlleva procesos de transporte aéreo, marítimo y terrestre, así como la gestión de trámites aduaneros, traducción e intermediación cultural.

La articulación internacional constituye, por tanto, un factor estratégico, en la medida en que fortalece el intercambio de saberes, promueve la circulación artística y posiciona a Bogotá como un referente global en la producción y programación de espectáculos escénicos.

2.1.3 Necesidad de innovación constante

El dinamismo de los públicos contemporáneos demanda propuestas artísticas en permanente renovación. En este sentido, la curaduría del festival debe propiciar la incorporación de nuevas posibilidades expresivas y el uso de lenguajes interdisciplinarios que transformen la experiencia del espectador, pasando de un rol pasivo a uno participativo y activo.

2.1.4 Sostenibilidad y gestión de recursos

La producción del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV BOGOTÁ demanda una gestión financiera integral que asegure la estabilidad del proyecto a corto, mediano y largo plazo. Para ello, resulta indispensable implementar estrategias de diversificación de fuentes de financiación, que incluyan aportes del sector público, recursos privados, cooperación internacional y patrocinios estratégicos.

La sostenibilidad del festival exige, además, una administración eficiente y transparente de los recursos, garantizando su adecuada destinación y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública.

2.2 Importancia del sector cultural en Bogotá

Bogotá se ha consolidado como el epicentro cultural del país, concentrando un ecosistema diverso que abarca artes escénicas, audiovisuales, diseño, música, moda, industria editorial, nuevos medios y expresiones emergentes vinculadas a la economía creativa. Este ecosistema, sustentado en talento, diversidad y emprendimiento, aporta aproximadamente el 5,5 % del Producto Interno Bruto (PIB) distrital y constituye un eje estratégico para el desarrollo local, en coherencia con los artículos 2, 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”.

El sector cultural, como bien jurídico de interés público y social, actúa como motor de innovación y competitividad, articulando actores públicos, privados y comunitarios bajo dinámicas de gobernanza colaborativa. Las industrias culturales y creativas fortalecen un modelo de desarrollo basado en conocimiento, identidad e innovación, contribuyendo directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4, 8, 10, 11 y 16).

Su impacto trasciende lo económico, proyectándose hacia lo social y comunitario. A través de la práctica artística y cultural se materializa el derecho fundamental de acceso a la cultura, se promueve la inclusión y la participación ciudadana, se generan procesos de educación no formal, construcción de memoria colectiva y apropiación del espacio público. El sector contribuye también a la convivencia, la reconciliación y el empoderamiento ciudadano, consolidándose como herramienta estratégica para fortalecer el tejido social y la cohesión comunitaria.

En síntesis, el sector cultural de Bogotá no solo genera bienes y servicios con valor agregado, sino que actúa como catalizador de identidad, pertenencia y cohesión social, lo que reafirma la necesidad de su fortalecimiento institucional y financiero, así como de políticas públicas sostenibles que aseguren su continuidad y expansión. Las artes vivas, en particular, se encuentran en constante crecimiento, combinando innovación, sostenibilidad e inclusión, y ampliando el acceso y la participación ciudadana a través de nuevas plataformas y formatos.

Bogotá se caracteriza por su gran diversidad cultural, producto de su historia y composición social. Conformado por veinte localidades, a las que se suman los flujos migratorios históricos y recientes. Este entramado social ha dado lugar a múltiples formas de expresión cultural.

Desde la perspectiva cultural, Bogotá se reconoce como un epicentro creativo y cultural de América Latina, con infraestructura consolidada que incluye bibliotecas públicas, museos, teatros, centros culturales y parques. Su calendario anual de eventos contempla festivales de amplia trayectoria como los Festivales al Parque, la Feria Internacional del Libro de Bogotá (FILBo), el Festival Estéreo Picnic y el Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV BOGOTÁ, que evidencian la capacidad institucional y ciudadana para organizar y participar en la estructuración de grandes festivales.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS:

3.1 Economía Colombiana

El año 2024 estuvo caracterizado por un escenario macroeconómico de contrastes, en el que persistieron elevados niveles de incertidumbre y volatilidad, afectando tanto a los hogares como a las empresas y a la sostenibilidad fiscal del Estado. Si bien se evidenció una leve recuperación frente a la desaceleración registrada en 2023, el crecimiento económico permaneció por debajo del potencial estructural estimado. La inflación se moderó alrededor del 5 %, la caída de la inversión logró detenerse y los mercados financieros continuaron presentando alta sensibilidad a factores externos y coyunturales.

De acuerdo con cifras oficiales del DANE y del Banco de la República, el Producto Interno Bruto (PIB) nacional registró en 2024 una expansión entre el 1,6 % y 1,9 %, frente al 0,6 % observado en 2023, desempeño que obedeció principalmente al dinamismo de sectores como actividades artísticas y de entretenimiento (+14,1 %), agricultura y ganadería (+10,7 %), servicios financieros (+4,4 %), construcción (+4,1 %) y obras civiles (+16,5 %). En contraste, se evidenciaron contracciones en la industria manufacturera (−1,3 %), minas y canteras (−7,1 %) y vivienda (−1,7 %), lo que refleja vulnerabilidades estructurales asociadas a la competitividad productiva y a la dependencia de materias primas.

A pesar de estos avances, el contexto fiscal continuó siendo crítico. El déficit público permaneció en niveles elevados, la capacidad de ejecución presupuestal fue limitada y la deuda pública mostró una tendencia ascendente, poniendo en riesgo el cumplimiento de la regla fiscal. En este marco, el incremento del salario mínimo en un 9,54 %, sumado al auxilio de transporte, representó un aumento total del 11 %, generando presiones adicionales sobre la informalidad laboral, los costos de contratación y el déficit fiscal, estimado en aproximadamente 2,5 billones de pesos.

En el ámbito internacional, la economía se desenvolvió en un entorno adverso, marcado por tensiones geopolíticas y comerciales, procesos electorales masivos y una creciente polarización política. Las economías emergentes de Asia reportaron tasas de crecimiento superiores al 5 %, en contraste con América Latina (cerca del 2 %) y la zona euro (1 %). Estos desequilibrios, sumados a la fortaleza del dólar y a la aplicación de medidas proteccionistas, limitaron los flujos de inversión extranjera directa hacia Colombia y encarecieron las condiciones de financiamiento externo.

En Colombia, aunque el crecimiento de 2024 (1,9 %) mejoró frente al registrado en 2023, la inversión productiva se mantuvo rezagada y la competitividad regional resultó afectada, en particular en sectores estratégicos como la minería, la industria y las telecomunicaciones. Por el contrario, actividades relacionadas con el entretenimiento, el sector agropecuario, la administración pública, la salud y la educación presentaron un dinamismo sostenido, consolidándose como áreas de oportunidad para la generación de empleo y la promoción de la economía cultural.

El sector de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación se proyecta como un motor estratégico de desarrollo, en la medida en que se logre articular con políticas de turismo, gastronomía, transporte y seguridad, aprovechando su capacidad de atracción de visitantes nacionales e internacionales. La realización de festivales, conciertos y eventos de gran escala representa no solo un aporte al valor agregado de la economía, sino también al fortalecimiento del tejido social, la cohesión comunitaria y la proyección internacional de la ciudad.

De cara al 2025, las proyecciones iniciales muestran un crecimiento interanual del 2,7 % en el primer trimestre, impulsado nuevamente por artes, entretenimiento y recreación (+15,5 %), agricultura (+7,1 %) y comercio (+3,9 %), mientras que la minería (−5,0 %) y la construcción (−3,5 %) persistieron en cifras negativas. La inflación anual de 2024 cerró en 5,20 %, la más baja de los últimos cuatro años, lo que permitió al Banco de la República iniciar un ciclo de reducción gradual de tasas de interés, proyectadas en el corto plazo hacia el 9 %.

Sin embargo, subsisten retos estructurales relevantes: la deuda pública podría alcanzar un 63 % del PIB en 2025 y el déficit fiscal rondar el 7 %, lo cual exige disciplina macroeconómica, consolidación de reformas estructurales e implementación de estrategias de estímulo focalizado en sectores de alto dinamismo, como la economía creativa y cultural, que generan efectos multiplicadores en empleo, innovación y competitividad territorial.

3.2 Sector de industrias culturales y creativas

El sector cultural y creativo agrupa actividades relacionadas con la creación, producción, circulación y consumo de bienes y servicios culturales, integrando expresiones artísticas, saberes tradicionales, contenidos digitales y patrimonio material e inmaterial. Este sector se ha consolidado como un componente estratégico de la economía nacional, en cumplimiento de la Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja) y en concordancia con los lineamientos de la Unesco (2005) sobre diversidad cultural.

Según la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC, DANE 2024), en 2023 las industrias culturales y creativas generaron un valor agregado de $40,6 billones COP, equivalente al 2,87 % del PIB nacional, con un crecimiento real del 12,13 % frente a 2022. En términos de empleo, el sector ocupó aproximadamente 832.000 personas, con un incremento del 6,6 % anual, destacando el área de artes y patrimonio, con un crecimiento del 20,5 % en empleo, alcanzando más de 300.000 trabajadores.

En este contexto, Bogotá concentra el 62 % del valor agregado nacional, aportando $19,1 billones COP en 2023 (equivalente al 5,5 % del PIB distrital), superando sectores tradicionales como la construcción (3,9 %). El empleo cultural en la ciudad alcanzó 216.740 personas, distribuidas en ramas como audiovisuales, diseño, patrimonio, música y artes escénicas (SDP y Observatorio de Desarrollo Económico, 2023).

3.3 Contexto sociodemográfico de Bogotá

Bogotá, en su calidad de capital de la República de Colombia y entidad territorial especial (artículo 322 de la Constitución Política), se consolida en 2025 como la ciudad más grande y poblada del país. Según las proyecciones oficiales del DANE, la población asciende a 7.937.898 habitantes, de los cuales el 52,1 % son mujeres (4.135.867) y el 47,9 % hombres (3.802.031), reflejando una distribución demográfica relativamente equilibrada con ligera predominancia femenina.

El Distrito Capital está compuesto por 20 localidades, cada una con dinámicas sociales, económicas y culturales diferenciadas. Su extensión territorial alcanza 163.663 hectáreas, de las cuales aproximadamente el 75 % corresponde a suelo rural, ubicado principalmente en Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba, Santa Fe, San Cristóbal, Usaquén y Chapinero, lo que confiere a Bogotá una combinación única de características urbanas y rurales.

En términos de estructura poblacional por edad (2025):

- Niños y adolescentes (0–14 años): 21 %
- Jóvenes y adultos jóvenes (15–34 años): 29 %
- Adultos (35–64 años): 39 %
- Personas mayores (65 años o más): 11 %

Estos datos evidencian una tendencia progresiva hacia el envejecimiento poblacional, aunque la ciudad mantiene un amplio segmento de población joven y en edad productiva, lo que constituye un potencial estratégico para la fuerza laboral y el consumo cultural.

Desde la perspectiva de localización y urbanización, Bogotá es predominantemente urbana, con más del 99 % de sus habitantes residiendo en áreas urbanas. Su área metropolitana, que articula municipios de la Sabana, supera los 10 millones de habitantes, consolidándola como una de las megaciudades más importantes de América Latina.

En cuanto a la composición étnica, la ciudad refleja diversidad cultural: comunidades indígenas (0,3 %), afrodescendientes (0,9 %), población raizal y rom (0,002 %), además de una mayoría de población mestiza y blanca. Esta pluralidad enriquece el panorama artístico y se manifiesta en festivales, prácticas tradicionales y expresiones contemporáneas.

Las localidades más densamente pobladas son Suba y Kennedy, con más de un millón de habitantes cada una; seguidas por Engativá, Ciudad Bolívar y Bosa, con poblaciones entre 700.000 y 900.000 habitantes, cifras que superan a la mayoría de ciudades intermedias del país.

Desde el punto de vista económico, Bogotá mantiene su rol como motor principal de la economía nacional, aportando más del 25 % del PIB colombiano. Sus sectores más dinámicos incluyen servicios, comercio, construcción, industria, comunicaciones y tecnología. No obstante, persisten desafíos en empleo e informalidad laboral, especialmente entre jóvenes y poblaciones vulnerables, lo que impacta la capacidad de acceso a bienes y servicios culturales.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 0142 de 2023 respectivamente, y según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de

productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas", los servicios se ubican en el segmento 90 y 82. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en los códigos.

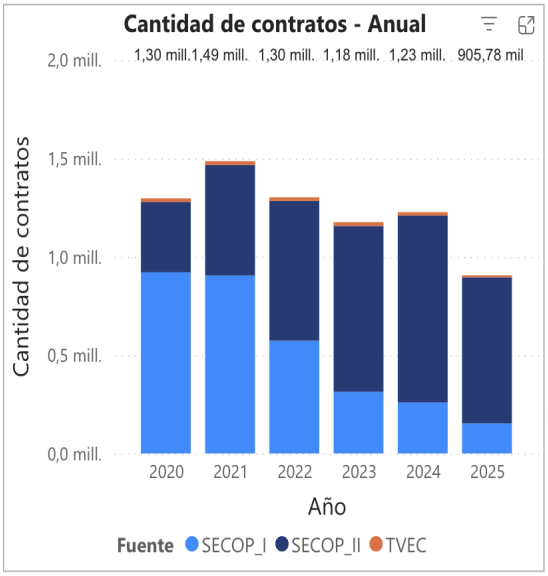
[1] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

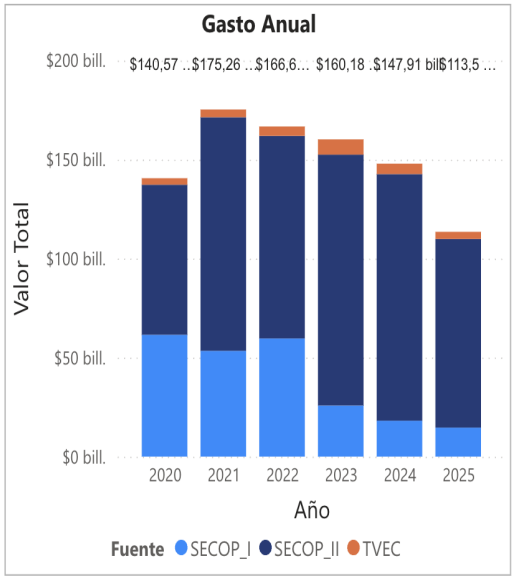
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90130000	90131500	90131501	Actuaciones u obras teatrales
90000000	90130000	90131500	90131502	Actuaciones de danza
90000000	90130000	90131500	90131503	Ópera
90000000	90130000	90131500	90131504	Conciertos
82000000	82150000	82151700	82151701	Servicios de actuación
82000000	82150000	82151700	82151702	Servicios de comediantes
82000000	82150000	82151700	82151703	Servicios de bailarines
82000000	82150000	82151700	82151704	Servicios de músicos
82000000	82150000	82151700	82151705	Servicios de vocalistas
82000000	82150000	82151700	82151706	Servicios coreográficos

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la herramienta para análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico -MAE- dispuesto por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para el segmento 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento y 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes, de los años 2020 a 2025, en el Distrito Capital de Bogotá, se registra el siguiente volumen de ventas efectuadas al sector público:

Título: 90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento





Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De acuerdo con la información suministrada por el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, para el período comprendido entre los años 2023 y 2025, en el Distrito Capital de Bogotá se reporta un gasto aproximado de $ 196.228.650.305, asociado a la suscripción de 1.403 contratos, en el marco de los códigos UNSPSC correspondientes a:

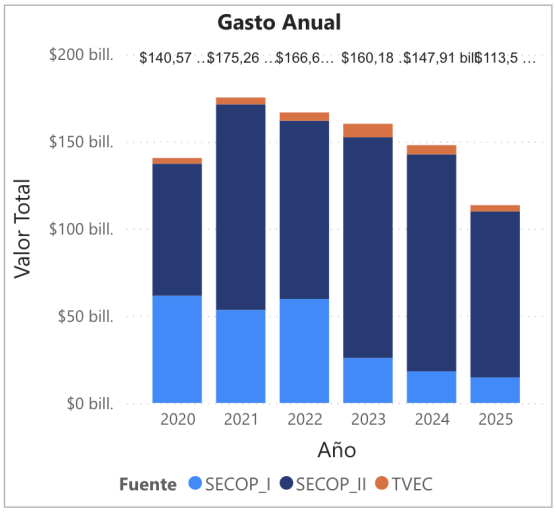
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

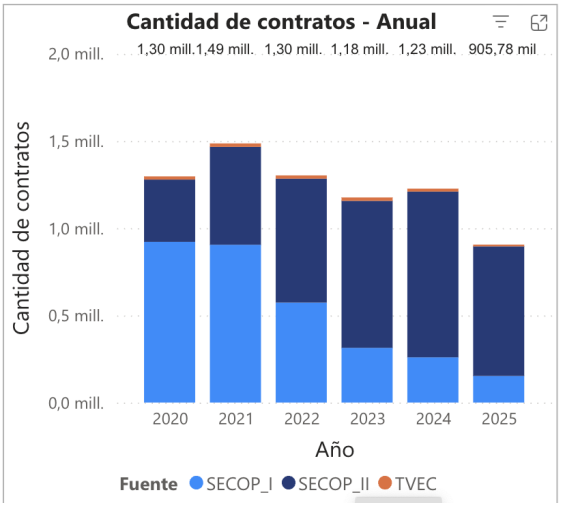
Año	2022	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9013 - Artes interpretativas	**21,89%**	**404**	**$45.541.378.076**	**14,87%**	**653**	**$67.696.123.642**	**22,10%**	**346**	**$82.991.148.587**	**27,10%**
901315 - Actuaciones en vivo	11,47%	336	$35.441.459.087	11,57%	544	$66.799.834.752	21,81%	257	$79.353.904.902	25,91%
901316 - Actuaciones grabadas o películas	10,42%	68	$10.099.918.989	3,30%	109	$896.288.890	0,29%	89	$3.637.243.685	1,19%
Total	**21,89%**	**404**	**$45.541.378.076**	**14,87%**	**653**	**$67.696.123.642**	**22,10%**	**346**	**$82.991.148.587**	**27,10%**

Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Como se evidencia en la información analizada, las ventas al sector público reflejaron una tendencia de crecimiento sostenido entre los años 2020 y 2025, con la excepción del año 2021, en el cual se registró una disminución significativa como consecuencia de la coyuntura derivada de la emergencia sanitaria. Superada dicha situación, el sector de los eventos y las actividades logísticas asociadas logró estabilizarse y retomar su recuperación y expansión.

Título: 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes





Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

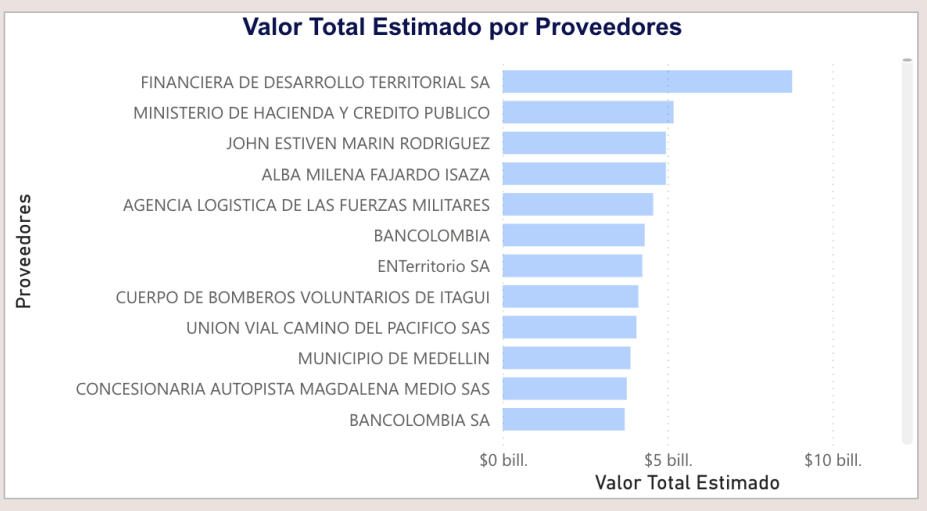
De acuerdo con la información suministrada por el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, para el período comprendido entre los años 2023 y 2025, en el Distrito Capital de Bogotá se reporta un gasto aproximado de $ 410.974.032.104, asociado a la suscripción de 3.744 contratos, en el marco de los códigos UNSPSC correspondientes a:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
8215 - Artistas e intérpretes profesionales	**1486**	**$95.055.108.712**	**15,46%**	**1478**	**$230.929.110.427**	**37,55%**	**780**	**$84.989.812.965**	**13,82%**	**8928**	**$614**
821517 - Profesionales de las artes escénicas	1267	$80.125.673.235	13,03%	1312	$210.177.084.557	34,18%	691	$78.891.929.478	12,83%	**7412**	**$551**
821515 - Servicios de artes visuales	212	$14.015.133.602	2,28%	161	$20.546.263.480	3,34%	85	$5.653.326.744	0,92%	**1447**	**$60**
821516 - Artistas de circo	7	$914.301.875	0,15%	5	$205.762.390	0,03%	4	$444.556.743	0,07%	**69**	**$3**
Total	**1486**	**$95.055.108.712**	**15,46%**	**1478**	**$230.929.110.427**	**37,55%**	**780**	**$84.989.812.965**	**13,82%**	**8928**	**$614**

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Como se evidencia en la información analizada, las ventas al sector público reflejaron una tendencia de crecimiento sostenido entre los años 2020 y 2025, con la excepción del año 2021, en el cual se registró una disminución significativa como consecuencia de la coyuntura derivada de la emergencia sanitaria. Superada dicha situación, el sector de los eventos y las actividades logísticas asociadas logró estabilizarse y retomar su recuperación y expansión.

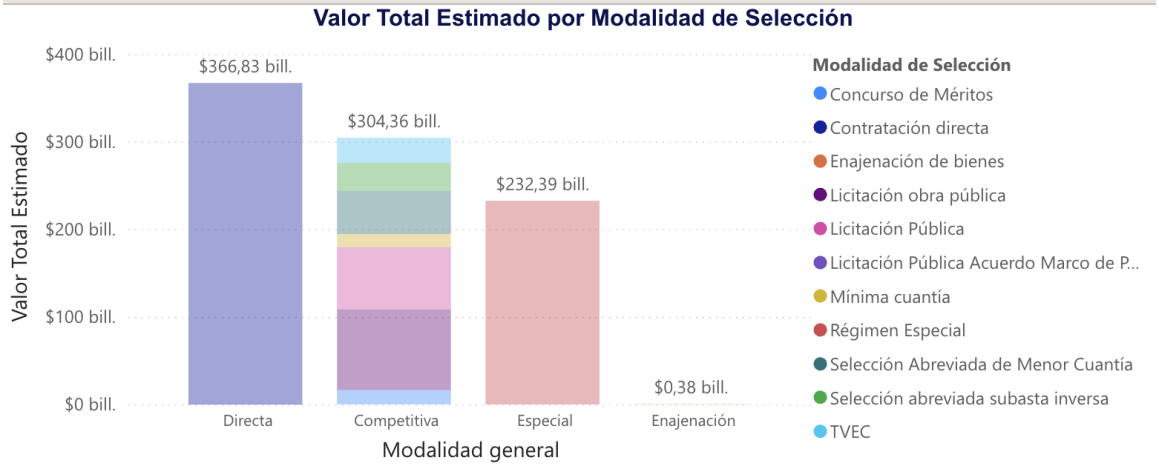


Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Proveedores	Valor Total Estimado
FUNDACION ALIMENTARTE	$31.143.947.940
FOMCULTURA	$19.440.695.895
CORPORACION KABABI	$17.214.891.069
CORPORACION PAIS REGION Y DESARROLLO CORPADESARROLLO	$12.814.253.513
CORCEDEF	$10.448.987.114
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES	$10.150.000.000
FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA	$7.037.575.654
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	$6.920.037.177
Corporación de Eventos Ferias y Espectáculos de Cali	$5.254.476.879
FUNDACION EL REPIQUE	$4.565.665.000
CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS	$4.349.251.748
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL	$4.081.490.621
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLET	$4.072.565.120
EVENPRO ENTRETENIMIENTO SAS	$4.024.276.256
FUNDACION PARA EL DESARROLO INTEGRAL SOSTENIBLE NVA AMERICA	$3.574.000.000
FUNDACION ARTE PARA EL DESARROLLO	$3.325.000.000
CORPORACION PARA EL DESAROLLO SOCIAL CULTURAL Y FOMENTO HUMANO	$3.269.156.000
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA	$3.246.820.940
CITYEVENTOS AC SAS	$3.025.937.000
LEON GRAFICAS SAS	$2.747.532.976
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL SA	$2.595.678.000
FUNDATURCOGIL	$2.520.000.000
VALENCIA PRODUCCIONES FX SAS	$2.426.100.000
FUNDACION BANPROYECT	$2.348.300.000
CENTRO SOCIAL DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA	$2.324.836.725
CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	$2.242.723.669
Fondo Mixto de Cultura y las Artes del Valle del Cauca	$2.143.834.770
RECREAVALLE	$1.985.515.954
GLOURCE EVENTOS	$1.814.395.000
CESAR ANDRES ALDANA ORTIZ	$1.710.718.547
ASOCIACION FOLCLORICA SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	$1.624.237.670
CORPADESO ONG	$1.594.989.500
THE MASTER MUSIC SAS	$1.539.051.028
SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM SAS	$1.527.793.007

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Valor estimado por modalidad de selección



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

A partir del análisis del valor total estimado por modalidad de selección, se observa que la contratación directa se posiciona como la modalidad más utilizada, con un valor cercano a los $366,83 billón COP.

5.1 Variación del salario mínimo legal vigente (SMMLV)

El Gobierno nacional, mediante los decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024, fijó el salario mínimo mensual legal –SMMLV– y el auxilio de transporte para 2025 en $1.423.500 y $200.000 respectivamente. A continuación, se muestra el histórico de los últimos 6 años del aumento del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MÍNIMO	VARIACIÓN Vs AÑO ANTERIOR
2025	$1.423.500	9,5%
2024	$1.300.000	12.07%
2023	$1.160.000	16.00%
2022	$1.000.000	10.07%
2021	$908.526	3.50%
2020	$877.803	6.00%

Fuente: Histórico del salario mínimo legal vigente (SMLV). Disponible en: https://salariominimocolombia.info/historico

5.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Al cierre del año 2024, la inflación consolidó una tendencia descendente, registrando una reducción significativa en comparación con los años anteriores. De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a diciembre presentó una variación mensual del 0,4 %, inferior a la observada en el mismo mes de 2023. En términos anuales, la inflación se ubicó en 5,2 %, lo que representa una disminución sustancial frente al 9,2 % reportado el año inmediatamente anterior.

Según lo señalado por la directora del DANE, Piedad Urdinola, la inflación de 2024 constituye la más baja desde 2021, año en el que alcanzó un nivel de 1,61 %. Este comportamiento se explica principalmente por la dinámica diferenciada de las divisiones de gasto. El sector educativo registró la mayor variación anual con un incremento del 10,6 %, seguido por restaurantes y hoteles con 7,8 %. Asimismo, otros sectores cómo alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,9 %), bebidas alcohólicas y tabaco (5,5 %) y salud (5,5 %) superaron el promedio nacional (5,2 %).

En contraste, la división de información y comunicación presentó la mayor variación negativa, con una reducción anual del -0,9 %. Otras categorías, como transporte (5,1 %), bienes y servicios diversos (3,3 %) y alimentos y bebidas no alcohólicas (3,3 %), mostraron incrementos inferiores al promedio nacional, evidenciando una moderación en la presión inflacionaria de dichos rubros.

Este escenario responde tanto a las medidas de política monetaria y fiscal implementadas en los últimos periodos como a la estabilización de factores externos que anteriormente incidían en el alza de precios. La reducción inflacionaria representa un alivio para los hogares, favorece la recuperación del poder adquisitivo y configura un entorno más propicio para el consumo y la actividad económica en general.

Finalmente, la variación anual de 5,20 % se constituye en la base para el ajuste de otros indicadores económicos, tales como los cánones de arrendamiento, el valor de los peajes y demás tarifas reguladas.

5.2 Variación – diciembre de 2024

De acuerdo con el reporte del DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para diciembre de 2024 registró una variación mensual del 0,4 %. Este comportamiento estuvo principalmente explicado por el incremento en las divisiones de restaurantes y hoteles (0,9 %), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,5 %) y alimentos y bebidas no alcohólicas (0,5 %).

Con aumentos más moderados se situaron las divisiones de bebidas alcohólicas y tabaco (0,4 %), transporte (0,3 %), bienes y servicios diversos (0,1 %) y salud (0,1 %). En contraste, se registraron variaciones negativas en las divisiones de recreación y cultura (-0,2 %) y información y comunicación (-0,1 %), lo que contribuyó a contener el alza general de precios en el periodo analizado.

5.3 IPC por niveles de ingreso

El análisis del DANE incluyó también la evolución del IPC según nivel de ingreso de los hogares. En diciembre de 2024, la variación mensual fue de:

- Pobres: 0,5 %
- Vulnerables: 0,5 %
- Clase media: 0,4 %
- Ingresos altos: 0,3 %

En términos anuales, la variación del IPC por nivel de ingresos se consolidó así:

- Pobres: 4,9 %
- Vulnerables: 4,8 %
- Clase media: 5,1 %
- Ingresos altos: 5,5 %

- Total nacional: 5,2 %

Este comportamiento refleja una mayor presión inflacionaria sobre los hogares de ingresos altos, aunque en general la variación anual se mantuvo relativamente homogénea entre los distintos estratos socioeconómicos.

5.4 IPC por dominios geográficos

En cuanto a la distribución geográfica, el promedio nacional de inflación mensual en diciembre de 2024 fue de 0,4 %. No obstante, se observaron diferencias significativas entre ciudades:

- Mayores variaciones: Valledupar (1,1 %), Santa Marta (0,9 %), Barranquilla (0,8 %) y Riohacha (0,7 %).
- Menores variaciones: Florencia (-0,2 %), Popayán (-0,01 %), Tunja (0,3 %), Cali (0,3 %), Manizales (0,3 %) y Bogotá (0,3 %).

Respecto a la variación anual del IPC (5,2 %), los niveles más altos se registraron en:

- Bucaramanga (6,0 %), Pereira (5,9 %), Bogotá (5,6 %), Medellín (5,6 %) y Armenia (5,5 %).

Por su parte, las ciudades con variaciones anuales inferiores al promedio nacional fueron:

- Santa Marta (0,4 %), Barranquilla (3,3 %), Riohacha (4,0 %) y Pasto (4,3 %).

6. ENTORNO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

Tipo de Contrato: **INTERADMINISTRATIVO**

El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, así mismo lo hace el artículo 209. En cuanto a la función administrativa, señala que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el marco jurídico colombiano, los contratos interadministrativos son herramientas fundamentales para promover la cooperación entre entidades públicas, optimizar recursos y cumplir con los objetivos del interés general.

La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en su artículo 6 el principio de coordinación y colaboración, estableciendo que, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares".*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha definido a los *contratos interadministrativos* como: "Aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida,

obtendrá una remuneración o precio (...)" Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 26 de julio de 2016, No. interno 2.257.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentan las excepciones aplicables a este tipo de contratos, estableciendo criterios para garantizar la eficiencia, economía y transparencia en su celebración.

El artículo 2, numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> "(…)
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)*

Que los contratos interadministrativos se celebran entre entidades públicas sometidas o no a la Ley 80 de 1993, para cuya procedencia las entidades ejecutoras deben tener relación directa con el objeto a realizar, señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto C-139 de 2024, ha dicho lo siguiente:

> *"(…) Sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo, conviene señalar que esta fue creada en la Ley 80 de 1993, y aunque no la definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con esto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales con competencia para celebrar contratos.*
>
> *Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una Entidad Estatal de la Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.*

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que el inciso segundo de la citada disposición establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) dirigido a los supuestos en que las "instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras". De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de "contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública".

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero de la norma objeto de análisis, la ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida por regla general al EGCAP, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad. En otras palabras, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo unas normas distintas a las dispuestas en el EGCAP – dentro de las cuales es posible ubicar a los Manuales de Contratación de las entidades con regímenes exceptuados – si existe una relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora.

Teniendo en cuenta que las entidades con las que se celebra el presente contrato, son entidades públicas, la modalidad de escogencia es la Contratación Directa a través de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo regulado en la Ley 1150 de 2007."

El Decreto 1082 de 2015, indica en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"; "Artículo 2.2.1.2.1.4.1.i Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa…"

Sobre el tema, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública"*. Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

En este contexto, un contrato interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea, es no solo viable desde el punto de vista jurídico, sino también conveniente para cumplir con las necesidades de desarrollo distrital, optimizar recursos y garantizar la transparencia en la gestión pública. Este modelo contractual permite a las entidades públicas trabajar de manera articulada, aprovechando las capacidades técnicas y operativas de las dos entidades para lograr resultados en beneficio de la comunidad.

En este sentido, el presente contrato cumple con los requisitos normativos y jurisprudenciales que sustentan su viabilidad, garantiza la legalidad en la destinación de

los recursos públicos y asegura la consecución de los fines constitucionales de acceso, fomento y disfrute de la cultura por parte de la ciudadanía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997**,** la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA se configura como un Fondo Mixto Nacional para la Promoción de la Cultura y las Artes**,** dotado de personería jurídica**,** sin ánimo de lucro, constituido con aportes del sector público y privado, cuyo objeto es la promoción de la creación, investigación y difusión de las manifestaciones artísticas y culturales.

En virtud de su composición mixta con participación estatal, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993**,** la Corporación tiene la condición de entidad estatal**.** Asimismo, conforme a los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998**,** ha sido catalogada como una entidad descentralizada indirecta de segundo grado**,** perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público**,** integrando así el sector descentralizado de la Administración Pública**.**

Esta calificación ha sido respaldada por el Concepto 167881 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública**,** el cual reconoce su naturaleza jurídica y la habilita para la celebración de contratos interadministrativos con otras entidades estatales.

En cumplimiento de su misión, COCREA busca promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor asociados a los procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano a las expresiones artísticas y culturales, con especial énfasis en los sectores del emprendimiento cultural, las artes, el patrimonio, las industrias culturales e industrias creativas. Estos sectores se reconocen como campos estratégicos de desarrollo social y económico, con capacidad para incidir en ámbitos como la dinamización empresarial, la generación de empleo, el fortalecimiento del capital humano, la integración social, la transformación productiva, el avance científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, y la garantía del derecho de acceso a la vida cultural y al ejercicio efectivo de los derechos culturales de la ciudadanía**.**

En el marco de la designación otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**,** mediante el Convenio No. 2808 de 2020**,** COCREA ejerce la función de seleccionar proyectos de economía cultural y creativa que puedan recibir inversiones o donaciones y hacer a sus aportantes beneficiarios del incentivo tributario previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.

- **Misión, Visión, Pilares y habilitadores de la Corporación Colombia Crea Talento**

 - **Misión:** Potenciar la sostenibilidad del sector creativo y cultural del país.

 - **Visión:** Ser una Corporación referente en el sector creativo y cultural a nivel nacional e internacional en la construcción de mecanismos innovadores de financiación y la generación de conexiones de valor.

 - **Pilar 1:** Crear mecanismos de financiación innovadores y sostenibles.

 ●**Objetivo:** Construir, desarrollar y operar mecanismos o vehículos innovadores, sostenibles y escalables de financiación, que permitan canalizar recursos hacia proyectos creativos y culturales en cualquier región del país.
 ●**Iniciativas:** Convocatoria CoCrea y Fondo de Aportantes

- **Pilar 2:** Conectar actores del ecosistema del sector creativo y cultural.

 ●**Objetivo:** Diseñar y apalancar iniciativas estratégicas que potencien el desarrollo del ecosistema creativo y cultural del país, por medio de la articulación entre agentes y sectores.
 ●**Iniciativas:** Gestión de financiación proyectos CoCrea, Proyectos de Interés Común, Proyectos Estratégicos.

- **Habilitador 1:** Fortalecer la Corporación.

 ●**Objetivo:** Garantizar que la organización posea una estructura pertinente y eficiente, capaz de responder a las demandas operativas y estratégicas.
 ●**Iniciativas:** Políticas de desarrollo organizacional, desarrollo de procesos, indicadores de seguimiento.

- **Habilitador 2:** Posicionar la Corporación.

 ●**Objetivo:** Ampliar el reconocimiento y la influencia de la Corporación en su sector y en la sociedad en general, mediante el uso estratégico de canales de comunicación y eventos.
 ●**Iniciativas:** Participación en eventos estratégicos, visibilización en medios.

- **Habilitador 3:** Generar conocimiento.

 ●**Objetivo:** Consolidar la capacidad de la organización para gestionar la información de manera efectiva.
 ●**Iniciativas:** Mejoras plataforma CoCrea, nuevas herramientas de soporte.

En este contexto, COCREA enfoca su gestión en la consolidación de alianzas estratégicas con actores clave del ecosistema cultural y creativo nacional**,** a fin de ampliar y diversificar las fuentes de financiación de proyectos culturales. Dentro de esta oferta, se destacan mecanismos innovadores como el incentivo tributario administrado por la Corporación, así como la articulación de instrumentos financieros complementarios**.**

Adicionalmente, la Corporación promueve el fortalecimiento de capacidades técnicas, de gestión y de gerencia de proyectos en los agentes culturales, con el propósito de fomentar su autonomía, sostenibilidad y capacidad de autogestión, facilitando la generación de nuevas alianzas y relaciones comerciales a largo plazo.

6.1 Experiencia

- **Certificación de idoneidad y experiencia**

Con base en la evaluación técnica realizada, se analizó detalladamente la trayectoria institucional, el marco normativo, los resultados alcanzados y la capacidad operativa y financiera de la Corporación, por lo cual se concluye que COCREA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, lo cual se evidencia en los siguientes aspectos:

a. Experiencia Acreditada:

LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO cuenta con una amplia experiencia

para promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, entre los que se destacan:

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3055 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA, el cual tuvo como Objeto: Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la realización de la versión digital del Global Forum on Arts, Culture, Creativity and Technology G-FACCT, y el fortalecimiento de las estrategias de divulgación y posicionamiento de la Economía Naranja en Colombia y el mundo. Su valor fue de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.967.112.321).

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3056 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA, el cual tuvo como Objeto: Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la elaboración de insumos y documentos técnicos que permitan cualificar la implementación de la política integral de Economía Naranja en los componentes de seguimiento y circulación, así como para fortalecer la ejecución de acciones de circulación de bienes y servicios creativos. Su valor fue de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($957.852.146).

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 730 DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, el cual tiene cómo objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y desarrollo del proyecto denominado *“Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá”* en el marco de las políticas culturales de la Nación y el Distrito Capital, actuando cómo Secretaría Técnica del mismo.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 191 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, el cual tiene como objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el proyecto del Festival a que se refiere el convenio 730 de 2024 (número 05 de 2024 en la SCRD) suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Su valor fue de *CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.797.404.947)*

- Resolución No. 0224 del 2024 por medio de la cual se resolvió RECONOCER Y ORDENAR un aporte por la suma CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.000,00) M/CTE, a favor de LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA, motivo por el cual, la representante legal de la Corporación "Colombia Crea Talento" - COCREA, deberá informará periódicamente a la Junta Directiva, acerca de la ejecución de los recursos asignados del aporte otorgado en el artículo primero de la resolución en mención, de acuerdo con la destinación y plan de trabajo aprobados en el proyecto Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá”.

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin" que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin. Su valor fue de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.233.015.383).

En mérito de lo expuesto, se concluye que la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA cuenta con una trayectoria relevante y una experiencia comprobada que respaldan su idoneidad técnica y experiencia específica para actuar como Aliado Estratégico en el marco del proyecto denominado "Festival Internacional de Artes Vivas - FIAV Bogotá", el cual se desarrollará mediante la celebración del contrato Interadministrativo correspondiente.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con fundamento en la información consultada en las plataformas oficiales de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la siguiente tabla que consolida los procesos contractuales adelantados en periodos anteriores por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los cuales presentan características y objetos contractuales similares al del presente análisis del sector.

7.1 Adquisiciones pasadas de la entidad

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR ADJUDICACIÓN	OBJETO
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes	CO1.SLCNTR.12204434	Convenio Interadministrativo de Cooperación Institucional No. 730 de 2024.	Sin erogación presupuestal	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y desarrollo del proyecto denominado "Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá" en el marco de las políticas culturales de la Nación y el Distrito Capital."

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Integración Social y la Corporación Colombia Crea Talento	CO1.PCCNTR.6231652	Convenio Interadministrativo No. 191 de 2024.	$4.797.404.947	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el proyecto del Festival a que se refiere el convenio 730 de 2024 (número 05 de 2024 en la SCRD) suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

7.2 Histórico de adquisiciones – otras entidades

A través de la información disponible en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en su módulo de datos abiertos, se realizó un análisis de la demanda de este tipo de servicios por parte de las entidades estatales colombianas. Dicho análisis permitió identificar procesos contractuales previos en los cuales diversas entidades han adquirido servicios con características similares a las requeridas en el presente proceso de contratación. Asimismo, se examinaron antecedentes y estudios recientes de entidades públicas que han adelantado procesos con similar objeto contractual.

Entidad	ID del Proceso	Nombre del Procedimiento	Justificación Modalidad de Contratación
MUNICIPIO DE SAN PELAYO	CO1.REQ.4707187	APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA XLIV FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN SAN PELAYO	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)

TELECARIBE LTDA	CO1.REQ.4697303	APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO	CO1.REQ.6398963	APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - FESTIVAL DEL CANGREJO AZUL EN EL CORREGIMIENTO PASO NUEVO; MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
MUNICIPIO DE CERETE	CO1.REQ.5993856	APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN 32 DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA CUMBIAMBA EN CERETÉ 2024	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
MUNICIPIO DE MOMIL	CO1.REQ.5997972	APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES; CULTURALES; GASTRONÓMICAS; ARTESANALES Y REC	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)

MUNICIPIO DE SAN PELAYO	CO1.REQ.3083650	FORTALECIMIENTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA; APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO- 2022	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO	CO1.REQ.5946596	APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - PRESERVACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL INMATERIAL DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE CIEN	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN	CO1.REQ.4645157	APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - XXIX FESTIVAL SABANERO DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN SAHAGÚN	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA	CO1.REQ.6168848	APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA	CO1.REQ.6174478	APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)

8. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

En atención a los lineamientos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 730 de 2024, se procede a determinar y justificar el presupuesto proyectado para la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV BOGOTÁ, con fundamento en la validación de los resultados financieros y operativos de la primera versión (año 2024) y la proyección de requerimientos para la versión objeto de análisis.

8.1 Validación de la primera versión del Festival

Durante la ejecución de la primera versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV BOGOTÁ, los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), a través del Convenio Interadministrativo No. 191 de 2024 suscrito con la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, fueron ejecutados en un 100%, conforme al presupuesto aprobado y las autorizaciones impartidas por los Comités Técnico, Operativo y de Seguimiento. El informe financiero final da cuenta de una gestión presupuestal eficiente, transparente y ajustada a las normas de la contratación estatal.

La ejecución integral de los componentes Artístico, Producción, Dirección y Administración, Mercado Cultural y Servicios Personales permitió el cumplimiento total de los compromisos contractuales, sin que a la fecha existan reclamaciones, cuentas por pagar o contingencias jurídicas.

8.2 Presupuesto comparativo entre la primera y la segunda versión

Con base en los resultados financieros de 2024 y la proyección de crecimiento de la segunda versión, se efectuó un análisis comparativo del presupuesto, evidenciando las variaciones en cada uno de los componentes, en atención a la expansión programática, el aumento de la participación internacional y la ampliación de la oferta cultural.

Para la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas – FIAV Bogotá se proyecta un presupuesto total estimado de nueve mil millones de pesos m/cte ($9.000.000.000), financiado con aportes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por cinco mil millones de pesos m/cte ($5.000.000.000) y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por cuatro mil millones de pesos m/cte ($4.000.000.000). Este esquema financiero se enmarca en los acuerdos establecidos a través del Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 730 de 2024, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Dicho instrumento jurídico tiene como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y desarrollo del proyecto denominado ‘Festival Internacional de*

Artes Vivas de Bogotá' en el marco de las políticas culturales de la Nación y el Distrito Capital."

Es importante precisar que el Convenio Interadministrativo 730 de 2024 no constituye, por sí mismo, una obligación de gasto. Su función es habilitar a cada una de las entidades participantes para suscribir negocios jurídicos independientes y autónomos, orientados a materializar las actividades, responsabilidades y aportes definidos en su objeto. En consecuencia, los recursos mencionados corresponden a los aportes efectivamente comprometidos por las entidades públicas mediante los respectivos instrumentos contractuales derivados.

En ese sentido, la referencia al presupuesto consolidado de nueve mil millones de pesos m/cte ($9.000.000.000) obedece a que actualmente se encuentran formalizados los aportes de cinco mil millones de pesos m/cte ($5.000.000.000) por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; y, mediante el presente contrato interadministrativo, se formalizará el aporte de cuatro mil millones de pesos m/cte ($4.000.000.000) por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Estos recursos constituyen la base financiera real y disponible para la ejecución de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas - FIAV Bogotá. Esta precisión resulta fundamental para efectos de planeación, programación, proyección de cargas operativas y determinación de los alcances técnicos, logísticos, culturales y administrativos del proyecto, garantizando coherencia entre el presupuesto disponible, la naturaleza interinstitucional del festival y los compromisos derivados de los instrumentos contractuales adoptados por cada una de las entidades.

COMPONENTE	PRESUPUESTO SEGUNDA VERSIÓN	FUENTES			EJECUTADO 2024*	Variación	Variación
		MINCULTURA	SCRD	TOTAL			
COMPONENTE ARTÍSTICO	**4.390.137.039**	3.105.156.431	1.284.980.608	4.390.137.039	**3.662.296.683**	**727.840.355**	**17%**
Honorarios Internacionales	1.341.147.213	861.166.605	479.980.608	1.341.147.213	1.506.327.303	-165.180.091	-12%
Transporte aéreo internacional personas	614.989.826	614.989.826	0	614.989.826	644.638.459	-29.648.633	-5%
Hospitalidad (alojamiento y alimentación)	570.000.000	350.000.000	220.000.000	570.000.000	639.557.921	-69.557.921	-12%
Escena Bogotana	585.000.000	0	585.000.000	585.000.000	592.773.000	-7.773.000	-1%
Componente colombiano	279.000.000	279.000.000	0	279.000.000	279.000.000	0	0%
Por confirmar ministerio	1.000.000.000	1.000.000.000	0	1.000.000.000	0	1.000.000.000	100%
PRODUCCIÓN	**2.528.427.836**	552.300.000	1.976.127.836	2.528.427.836	**3.564.314.104**	**-1.035.886.267**	**-41%**
Servicios personales	473.500.000	375.300.000	98.200.000	473.500.000	502.669.970	-29.169.970	-6%
Proveedores	1.853.877.836	177.000.000	1.676.877.836	1.853.877.836	2.860.594.134	-1.006.716.297	-54%
Salas de teatro	201.050.000	0	201.050.000	201.050.000	201.050.000	0	0%
PROGRAMACIÓN	**117.000.000**	84.000.000	33.000.000	117.000.000	370.000.000	**-253.000.000**	**-216%**
Internacional	56.000.000	56.000.000	0	56.000.000	185.000.000	-129.000.000	-230%
Nacional y distrital	61.000.000	28.000.000	33.000.000	61.000.000	185.000.000	-124.000.000	-203%
EVENTOS ESPECIALES	**0**	0	0	0	**351.600.000**	**-351.600.000**	**-100%**
Mercado Cultural	0	0	0	0	212.600.000	-212.600.000	-100%
Escuela del festival	0	0	0	0	139.000.000	-139.000.000	-100%
COMUNICACIONES	**585.410.000**	471.182.500	114.227.500	585.410.000	**820.885.400**	**-235.475.400**	**-40%**
Servicios personales	360.500.000	302.500.000	58.000.000	360.500.000	527.250.000	-166.750.000	-46%
Proveedores	224.910.000	168.682.500	56.227.500	224.910.000	293.635.400	-68.725.400	-31%
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	**1.379.025.124**	787.361.069	591.664.055	1.379.025.124	**1.186.074.591**	**192.950.534**	**14%**
Servicios personales	421.347.926	368.500.000	52.847.926	421.347.926	385.675.000	35.672.926	8%
Herramientas administrativas	12.456.000	9.156.000	3.300.000	12.456.000	7.450.244	5.005.756	40%
Marca FIAV y Sede FIAV (Consumibles de oficina, mensajería)	89.000.000	18.000.000	71.000.000	89.000.000	19.853.367	69.146.633	78%
Costos administrativos Cocrea 8,5%	692.221.198	391.705.069	300.516.129	692.221.198	757.095.980	-64.874.781	-9%
Carga y costos impositivo modelo de contratación SCRD - Cocrea	164.000.000	0	164.000.000	164.000.000	16.000.000	148.000.000	90%
TOTAL	**9.000.000.000**	**5.000.000.000**	**4.000.000.000**	**9.000.000.000**	**9.955.170.778**	**-955.170.778**	**-11%**

En relación con el rubro denominado carga y costos impositivos del modelo de contratación entre la SCRD y CoCrea, el mismo corresponde a las obligaciones tributarias que deben ser aplicadas a los contratos interadministrativos, de acuerdo con la normativa vigente del Distrito y las disposiciones especiales sobre estampillas e impuestos territoriales. En este

caso, los valores incorporados se derivan de la aplicación de los porcentajes exigidos sobre el valor del contrato, así:

Estampilla Universidad Distrital (1,1%)
Estampilla Pro Cultura (0,5%)
Estampilla Pro Adulto Mayor (2%)
Impuesto de Timbre (0,5%)

La inclusión de este ítem es procedente en el presupuesto del contrato interadministrativo, pues garantiza el cumplimiento de las cargas fiscales a cargo de la entidad estatal contratante y permite reflejar el costo real y completo de la ejecución contractual, tal como lo exigen los principios de planeación y transparencia presupuestal.

8.3 Validación y fundamentación técnica, administrativa y financiera del presupuesto de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas - FIAV Bogotá

El presupuesto proyectado para la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas - FIAV Bogotá ha sido construido a partir de un ejercicio integral de planeación técnica, administrativa, programática y financiera, desarrollado por el equipo contratado con recursos del festival y articulado con las orientaciones impartidas por el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 730 de 2024. Este ejercicio incorpora la totalidad de los componentes operativos necesarios para el diseño, planeación y ejecución del festival, así como las condiciones logísticas, temporales, artísticas y de infraestructura requeridas para garantizar la realización de un evento de ciudad con estándares internacionales.

La estructuración presupuestal parte de la experiencia obtenida durante la primera versión del FIAV Bogotá desarrollada en 2024, cuya ejecución financiera alcanzó el 100% de los recursos autorizados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 191 de 2024, sin sobrecostos, ni contingencias que comprometieran la adecuada destinación de los recursos públicos. Este desempeño permite contar con una base verificable que sustenta las proyecciones de costos y los requerimientos operativos para la segunda versión del festival.

Con fundamento en esta experiencia, se adelantó un análisis técnico comparativo entre los costos ejecutados en 2024, la propuesta presentada por parte de la Corporación Colombia Crea Talento y los requerimientos proyectados para 2026, considerando factores como la ampliación de la programación artística, el incremento de la participación internacional, la diversificación de los componentes escénicos y expositivos, la inclusión de espacios de mediación y circulación, los ajustes derivados del comportamiento del mercado de bienes y servicios culturales y la necesidad de fortalecer los procesos operativos y logísticos. Este análisis permitió identificar variaciones presupuestales razonables y justificadas, acorde con el crecimiento esperado del festival y con el impacto cultural proyectado.

El proceso de revisión del presupuesto se adelantó en sesión del Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 730 de 2024, instancia encargada de orientar las decisiones estratégicas, operativas y presupuestales del festival. En esta sesión se verificó la coherencia del presupuesto con los objetivos misionales, culturales y de

fortalecimiento del sector artístico establecidos por las entidades participantes. La validación otorgada por el Comité Técnico y de Seguimiento, garantiza que la propuesta presupuestal responde a criterios de pertinencia, eficiencia, responsabilidad fiscal y alineación con el objeto contractual.

La construcción del presupuesto se realizó bajo una metodología de planeación escalonada que comprende: consolidación de costos reales ejecutados en 2024; estimación técnica de ampliaciones programáticas y operativas proyectadas para 2026; identificación de requerimientos administrativos, de personal y de producción artística; análisis de tarifas de mercado en bienes y servicios especializados; y validación progresiva con el Comité Técnico y de Seguimiento. Este proceso asegura que la estructura presupuestal final corresponda a un ejercicio de planeación riguroso, verificable y alineado con las necesidades reales del festival.

El proceso de articulación entre el equipo técnico del proyecto y el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio 730 de 2024, permitió revisar y depurar cada componente del presupuesto, verificando su pertinencia y alcance, orientando así la ejecución del festival. La participación activa de las entidades públicas que conforman el convenio garantiza que tanto el diseño programático como la estructuración financiera respondan a criterios interinstitucionales de transparencia, planeación, eficiencia y coherencia estratégica.

En síntesis, la determinación del presupuesto para la segunda versión del FIAV Bogotá es el resultado de una planeación sólida, sustentada en antecedentes verificables, criterios de razonabilidad financiera, validación interinstitucional y experiencias previas de ejecución. Esta fundamentación garantiza la adecuada destinación de los recursos públicos, la transparencia en su administración y la capacidad operativa para llevar a cabo un evento cultural de alta relevancia para Bogotá y para el país.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código	CON-PR-01-FR-02
	ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Versión:	2
		Fecha:	08/11/2024

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de planeación, organización y ejecución de la segunda versión del Festival Internacional de Artes Vivas de Bogotá – FIAV Bogotá, en el marco de lo dispuesto en el Convenio 730 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el fin de garantizar el desarrollo integral de las actividades de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN RIESGO. (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO * | PROBABILIDAD | # | IMPACTO (Cualitativo) | # | VALORACIÓN DEL RIESGO. Suma probabilidad + Impacto | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS. Acciones para reducir la probabilidad, la consecuencia y el impacto del riesgo | IMPACTO DESPUÉS * DEL TRATAMIENTO | | | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|
| | | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | # | IMPACTO (Cualitativo) | # | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | ¿Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas propios de la Secretaría en el acceso a red y en el correo electrónico, durante más de 48 horas. | Puede existir retrazo en la entrega de la documentación solicitada | Improbable | 2 | Moderado | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contratista y Supervisor | El supervisor y contratista efectuaran un plan de contingencia en el que acordaran como darán cumplimiento a la entrega de la documentación, en su defecto la misma podrá ser remitida vía Secop II | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Una vez suscrita el acta de inicio | Un día antes de finalizar el contrato o de emitir la certificación de cumplimiento a satisfacción para el último pago | El supervisor deberá verificar los avisos emitidos por parte de la OTI sobre la suspensión de los servicios informáticos. | Mensual |
| 2 | Específico | Interno | Planeación | Operacional | Demora en la suscripción y legalización del contrato. | Reducción del tiempo de ejecución del contrato. | Posible | 3 | Menor | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Planeación de la elaboración de productos asociados al contrato, definiendo el alcance y características de entrega de los mismos. | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | Entidad | Fecha de elaboración del estudio previo y docimentos soporte | Fecha de firma del contrato | Acta de reunión | Cuando inicie la ejecución del contrato. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Cambio de condiciones sociales como problemas de orden público | Retraso en la ejecución de actividades pactadas en el contrato | Improbable | 2 | Insignificante | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Supervisión | Realizar en forma remota la ejecución, cuando las obligaciones del contrato lo permitan. | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor | Una vez ocurra la incidencia | Una vez finalice la incidencia | Solicitar la modificación de suspensión o terminación anticipada al GIT de Contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos en la SDCRD | Durante la ejecución del contrato. |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga financiera adicional a las previstas que pueden afectar a cualquiera de las partes del contrato | Improbable | 2 | Menor | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Hasta la liquidación del contrato | Monitoreo constante y actualización en la normatividad | Permenente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la información o divulgación indebida de la información | Demandas, acciones judiciales y requerimientos legales | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion y seguridad de la información documental y magnética y los lineamientos de acceso y consulta de archivos e información. | Raro | 1 | Insignificante | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Cambios en la economía nacional o internacional podrían afectar el financiamiento y la sostenibilidad del proyecto | Variación significativa en el valor de las divisas frente al peso colombiano | Posible | 3 | Menor | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El Contratista deberá tener en cuenta los posibles cambios en la economía al momento de presentar su propuesta. . | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Una vez finalice la contratación y pago de las compañias internacionales | Verificación constante de las condiciones de la economía y las incidencias geopoliticas que puedan afectarla | Permanente |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Cambios en la regulación o demoras en la obtención de permisos y procesos contractuales necesarios pueden afectar los plazos y costos | Retraso en la ejecución de actividades pactadas en el contrato | Posible | 3 | Menor | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | El contratista deberá solicitar con suficiente tiempo los permisos relacionados con la ejecución del festival y adelantar los procesos contractuales necesarios | Raro | 1 | Menor | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Desde el inicio de la ejecución | Durante la ejecución del contrato | Verificación constante de la normativa que pueda variar y cronograma detallado de las actividades a realizar | Permanente |

Para el diligenciamiento de esta matriz tenga en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

Nota: Si se requiere fila adicional, insértela, luego copie allí la fila inmediatamente superior y procede a editar el cotenido.

Se señala un ejemplo de riesgo en este formato, el cual puede ser eliminado conforme el proceso de contratación que se adelante.

ELABORÓ (profesional del area que requiere la contratación)	APROBÓ (jefe o coordinador del area que requiere la contratación)
Nombre: Miguel Angel Solano María Victoria Perez Castillo Cargo: Contratista Subsecretaría de Gobernanza Contratista Subsecretaría de Gobernanza	Nombre: Ana María Boada Ayala Cargo: Subsecretaria de Gobernanza